



Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS
N° 08-2017-OSINERGMIN-DSR**

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

SETIEMBRE 2017

LIMA – PERÚ

CP
P

CONTENIDO

SECCIÓN ESPECÍFICA.....	3
CAPÍTULO I.....	3
GENERALIDADES	3
ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	4

X
R
P

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS – PERSONA JURÍDICA N° 08-2017-OSINERGMIN-DSR (6 MESES)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL (**)	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	PROFESIÓN (*)	N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM
1	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos Sistema de Posicionamiento Global (GPS)	S/119 283.84 (Ciento diecinueve mil doscientos ochenta y tres con 84/100 Soles)	S3A	Ingeniero	01
			S3B	Ingeniero	01
Total					02

(*) Se considera las especialidades indicadas en cada categoría de los Requisitos Mínimos señalados en los Términos de Referencia

(**) El valor referencial incluye IGV

X
Op
P

ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos, en el ámbito del monitoreo mediante dispositivos GPS, encargadas por el Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero	S3A	1	2
	Ingeniero	S3B	1	
TOTAL				2

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización, en el ámbito del monitoreo mediante dispositivos GPS, de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos combustibles líquidos y GLP, Locales de venta de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP, Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas Envasadoras de GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del sub sector hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a

[Handwritten signature]

criterio de Osinerghmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinerghmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión, en el ámbito del monitoreo mediante dispositivos GPS y/o precintos electrónicos, bajo estándares establecidos por el Osinerghmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Efectuar supervisiones y monitoreos sobre el cumplimiento de las obligaciones en el uso de sistemas de posicionamiento global (GPS) y/o precintos electrónicos, por parte de las unidades de transporte que circulen por zonas geográficas sujetas a la obligación del uso de GPS y/o precintos electrónicos.
 - c) Efectuar la verificación de la trazabilidad de la ruta de las unidades de transporte sujetas al uso de dispositivos GPS y/o precintos electrónicos, desde los puntos de despacho (Plantas de abastecimiento, Plantas Envasadoras de GLP, etc.) hasta los puntos de destino de los agentes (Grifos, Estaciones de Servicio, Consumidores directos, Plantas de Abastecimiento, entre otros), según los datos obtenidos de las ordenes de pedido, los estados del SCOP y la información registrada en la plataforma del Centro de Control de Monitoreo Vehicular.
 - d) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados, en el ámbito del monitoreo mediante dispositivos GPS y/o precintos electrónicos; indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - e) Evaluar las solicitudes de empadronamiento, habilitación, modificación de datos u otros en el Registro de Unidades Sujetas al Uso de Dispositivos GPS y/o precintos electrónicos; registrar en los sistemas de monitoreo o solicitar información complementaria al administrado, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar y actualizar el registro correspondiente para su publicación y difusión.
 - f) En caso de necesidad del Osinerghmin, se efectuarán supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - g) Atender a solicitud del Osinerghmin los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades.
 - h) Elaborar los informes técnicos solicitados por el Osinerghmin.
 - i) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.

- j) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- k) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
- l) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- m) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- n) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando el Osinergmin así lo requiera.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) y de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión de proyectos de implementación tecnológica o supervisión mediante dispositivos GPS o supervisión o inspección u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: de Transportes o Mecánica o Mecánica -Eléctrica o Electricista o Telecomunicaciones o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o Sistemas o Informática y de Sistemas o Sistemas y Cómputo.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años, de los cuales seis (06) meses deben ser en actividades de supervisión y /o monitoreo y/o análisis de información reportada mediante dispositivos GPS en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: de Transportes o Mecánica o Mecánica -Eléctrica o Electricista o Telecomunicaciones o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o Sistemas o Informática y de Sistemas o Sistemas y Cómputo.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año, de los cuales seis (06) meses deben ser en actividades de supervisión y /o monitoreo y/o análisis de información reportada mediante dispositivos GPS en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

4.2.3. Para todo personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST", descrito en los **Anexos N° 7 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.

- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo se señale mes de inicio y fin: para la fecha de inicio se tomará desde el primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- El personal contratado prestará sus servicios a la EST en exclusividad para el ítem adjudicado.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5.1. Evaluación Técnica

Puntaje Máximo: Cien (100) Puntos

Se precisa que ochenta (80) puntos, es el mínimo puntaje que debe obtener un postor para no ser descalificado.

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia del postor en la actividad que es objeto de la convocatoria			100.00
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) y de hasta tres (03) veces vez el valor referencial de la contratación.	Más del 200% del valor referencial	100.00
	<u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 100% hasta el 200% del valor referencial	80.00
B. Experiencia profesional en la especialidad			
Supervisor S3A		Cantidad de Supervisores	1
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	El profesional cumple con el numeral 4.2 de los TR.? (*)	
Supervisor S3B		Cantidad de Supervisores	1
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	El profesional cumple con el numeral 4.2 de los TR.? (*)	
TOTAL			2
			100.00

(*) En caso no cumpla con el numeral 4.2 de los TR (Términos de Referencia), se desestima la propuesta de la empresa supervisora.

5.2. Evaluación Económica

Puntaje Máximo: Cien (100) Puntos

Se asigna un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$P_i = \frac{O_m * PMOE}{O_i}$

P_i: Puntaje de la oferta económica i

O_m: Propuesta de monto o precio más bajo

PMOE: Puntaje máximo de la oferta económica (100)

O_i: Oferta económica i

Para la evaluación final se deberá considerar el artículo 18° de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por RCD N° 037-2016-OS/CD y modificatoria.

